

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
Gobierno Municipal Autónomo de Ponce

ASAMBLEA MUNICIPAL
 APARTADO 1709
 PONCE, PUERTO RICO 00733

SALES

ORDENANZA NUM. 197
SERIE DE 1992-93

**"PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUM. 149,
 SERIE DE 1992-93 QUE ADOPTO UN REGLAMENTO
 PARA LA ADMINISTRACION, FUNCIONAMIENTO Y
 CESION DE LAS FACILIDADES DEL ANTIGUO
 CASINO DE PONCE; Y PARA OTROS FINES"**

****<>*><*>****

CUANTO: Esta Honorable Asamblea, en la Ordenanza Número Serie de 1992-93, adoptó un Reglamento para la Administración, Funcionamiento y Cesión de las facilidades del Antiguo Casino de Ponce;

CUANTO: El Antiguo Casino de Ponce ha estado en operación gran éxito cultural y económico hasta el presente;

CUANTO: Se hace necesario enmendar el Reglamento del Antiguo Casino de Ponce para atemperarlo a la realidad económica presente;

CUANTO: El Artículo 5 del Reglamento lee como sigue:

ARTICULO 5 - No se aprobarán solicitudes para celebrar en El Casino:

- A- Actos o ceremonias de carácter político, partidista o religiosos, a menos que estos resulten de valor cultural y/o educativo.
- B- Obras de carácter difamatorio para cualquier sociedad, grupo étnico, religioso para cualquier agrupación o persona; disponiéndose que el Administrador trazara aquellas normas a los fines de definir sobre lo que constituye difamatorio.

Obras ofensivas al buen gusto de una sociedad culta de conformidad con las opiniones vertidas por el Tribunal Supremo de Puerto

Rico; el Administrador trazará aquellas normas a los fines de definir lo que constituye ofensivas.

POR CUANTO: Es necesario que dicho Artículo 5 del Reglamento sea enmendado para que lea de la siguiente manera:

"Artículo 5. No se aprobarán solicitudes para celebrar en el Casino las siguientes actividades:

- A. Actos o ceremonias de carácter religiosos o partidistas.
- B. Obras de carácter difamatorio.
- C. Actividades sociales o para el recaudo de fondos a menos que los interesados en utilizar las facilidades del Casino con estos propósitos paguen los siguientes cánones de arrendamiento:

- 1. Por la planta alta - \$500.00
- 2. Por el uso de todo el Casino - \$600.00
- 3. Por el uso únicamente del patio- \$400.00

Este pago no incluye el pago a las personas que le dan mantenimiento al baño o algunas áreas durante las actividades, lo cual habrá de pagarse en adición a los cánones de arrendamiento.

- D. Obras ofensivas al buen gusto de una sociedad culta de conformidad a los criterios vertidos por el Tribunal Supremo de Puerto Rico en casos relacionados a esta materia.

POR TANTO: ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

ACCION PRIMERA: Enmendar el Artículo V del Reglamento del antiguo Casino de Ponce para que luego de enmendado lea como sigue:

"ARTÍCULO 5. No se aprobarán solicitudes para celebrar en el Casino las siguientes actividades:

- A. Actos o ceremonias de carácter religiosos o partidistas.

- B. Obras de carácter difamatorio.
- C. Actividades sociales o para el recaudo de fondos a menos que los interesados en utilizar las facilidades del Casino con estos propósitos paguen los siguientes cánones de arrendamiento:
 - 1. Por la planta alta - \$500.00
 - 2. Por el uso de todo el Casino - \$600.00
 - 3. Por el uso únicamente del patio- \$400.00

Este pago no incluye el pago a las personas que le dan mantenimiento al baño o algunas áreas durante las actividades, lo cual habrá de pagarse en adición a los cánones de arrendamiento.

- D. Obras ofensivas al buen gusto de una sociedad culta de conformidad a los criterios vertidos por el Tribunal Supremo de Puerto Rico en casos relacionados a esta materia.

SECCION SEGUNDA: Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

SECCION TERCERA: Copia de esta Ordenanza será enviada al Departamento de Estado, Departamento de Hacienda, Oficina de Finanzas del Municipio de Ponce y a cualquier otra agencia pertinente.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE A LOS 1RO DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1993.


GUILLERMO JIMENEZ MONROIG
 SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL


LUIS A. (WITO) MORALES
 PRESIDENTE ASAMBLEA MUNICIPAL

COMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACION A LOS 2 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1993, Y APROBADA POR MI A LOS 4 DIAS DEL MES DE JUNIO 1993.


RAFAEL CORDERO SANTIAGO
 ALCALDE

C E R T I F I C A C I O N

YO, GUILLERMO JIMENEZ MONROIG, SECRETARIO DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO

CERTIFICO: Que la precedente Ordenanza Núm. 197, de 1992-93, fue aprobada por la Asamblea Municipal en su Sesión Ordinaria celebrada el martes, 1ro de junio de 1993, y los votos afirmativos de los siguientes Asambleístas a saber:

- | | |
|------------------------------|-----------------------|
| Hon. José A. Rodríguez | Hon. Juan H. Cintrón |
| Hon. Lourdes Torres | Hon. Elba L. Figueroa |
| Hon. Rafael L. Rovira | Hon. Pedro Pacheco |
| Hon. Ana M. Pieve de Antúnez | Hon. Cosme A. Ortiz |
| Hon. Carlos L. Báez | Hon. Santos Silva |
| Hon. Luis A. (Wito) Morales | Hon. Daisy Silvagnoli |

Hon. Waldemar Vélez

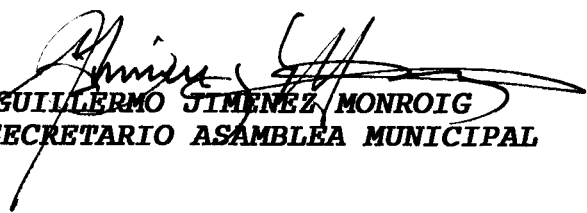
Asambleístas Excusados:

- Hon. Enrique A. Vicéns
- Hon. José A. Riera
- Hon. Héctor R. Mejías

Esta Ordenanza fue presentada al Honorable Alcalde, debidamente certificada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, el día 2 de junio de 1993 y éste la firmó e hizo partió su aprobación el día 4 de junio de 1993.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Asambleístas fueron debidamente citados para la referida sesión en la forma que determina la Ley.

Y, PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido el presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio de Ponce, hoy día 4 de junio de 1993.


GUILLERMO JIMENEZ MONROIG
SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL